Dependencia: ALRCT- GA / GTH- DATH-14054
Proceso No. 008-069-2026
Fecha elaboración: 25 septiembre de 2026

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN*:*

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM), como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional (Decreto No. 4746 de 2005), tiene por objeto y misión ejecutar el apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios clase I en cumplimiento de los contratos interadministrativos suscritos con el Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Armada Nacional y Escuela Militar de Cadetes José María Córdova “ESMIC” y otras entidades que integran el Grupo Social y empresarial del Sector Defensa, GSED.

Que, en virtud del **Contrato Interadministrativo No. 050 DIADQ-DIPER-2025**, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional, la ALFM asumió el compromiso de proveer el "abastecimiento de estancias de alimentación para el personal de soldados y alumnos de las unidades militares del Ejército Nacional".

Para el caso concreto, la Coordinación de Abastecimientos de la Regional Centro requiere garantizar de manera ininterrumpida la entrega de estancias de alimentación (desayuno, refrigerio, almuerzo y cena) para contingente promedio de treinta (30) soldados del Ejército Nacional orgánicos del Batallón de Policía Militar N°15, quienes se encuentran desplegados en misiones de orden público prestando seguridad perimetral y física en las instalaciones del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares (Calle 138 No. 55 - 38, Bogotá D.C.).

De acuerdo con la **Resolución No. 1786 del 03 de marzo de 2026**, el valor de la partida diaria unificada asignada para la alimentación de cada soldado es de **VEINTIUNO CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($21.400)**.

En atención a los considerandos anteriores, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Centro, de conformidad con sus facultades legales, proyecta la viabilidad de una Contratación Directa fundamentada jurídicamente en el **Artículo 2, Numeral 4, Literal c) de la Ley 1150 de 2007:** El cual faculta a las Entidades Estatales a contratar directamente entre sí, siempre que las obligaciones derivadas del vínculo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la ley o en sus reglamentos.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

La presente justificación Técnica para la contratación Directa se sustenta en los siguientes términos:

Imposibilidad de Cobertura Presupuestal en el Mercado Abierto: De acuerdo con la Resolución No. 1786 del 03 de marzo de 2026, la partida diaria unificada asignada para la alimentación del personal de soldados es de **VEINTIUNO CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($21.400)**. Esta partida debe cubrir de forma obligatoria cuatro (4) comidas diarias: desayuno, refrigerio, almuerzo y cena. Al realizar el análisis de la oferta económica en el sector formal y comercial aledaño a la Colina Campestre, se evidenció que el costo promedio de un solo plato de comida corriente servido a la mesa oscila entre los $23.000 y $28.000. Por consiguiente, existe una inviabilidad financiera absoluta para que los restaurantes del mercado abierto puedan ajustarse al tope presupuestal legal diario exigido por la Entidad, configurándose una falta de oferentes comerciales con capacidad de cumplir esta condición.

Restricciones de Seguridad Operacional y Orden Público: El personal de soldados del Ejército Nacional orgánicos del Batallón de Policía Militar N°15 cumple misiones de orden público y seguridad perimetral permanente en el Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares y Casas Fiscales. Por motivos de seguridad institucional, doctrina militar y mitigación de riesgos contra la fuerza pública, no es técnica ni operacionalmente viable que la tropa se desplace uniformada y armada fuera del perímetro de seguridad para consumir sus alimentos en establecimientos públicos. El suministro debe ser integrado obligatoriamente dentro del mismo centro de operaciones de la guarnición.

Exclusividad de la Infraestructura Culinaria y Logística: El **Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares** es el único establecimiento que confluye físicamente en el lugar de facción de la tropa y que cuenta con la infraestructura culinaria pesada, las condiciones técnicas de almacenamiento y los estándares sanitarios del Sector Defensa requeridos para este fin. Debido a su naturaleza institucional, es el único proveedor capaz de indexar sus costos operativos para garantizar el suministro ininterrumpido de las estancias de alimentación de domingo a domingo, ajustándose estrictamente a los techos fiscales de la partida diaria asignada.

Garantía de Estándares Nutricionales Especializados: El aprovisionamiento de las estancias de alimentación no corresponde a un servicio de restaurante convencional, sino al suministro de raciones que deben cumplir rigurosamente con una tabla y minuta nutricional de alto rendimiento físico, conforme a lo establecido en el **Contrato Interadministrativo No. 050 DIADQ-DIPER-2025.** El Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares es el único operador en la zona de influencia que garantiza de manera inmediata la aplicación de estos estándares y controles sanitarios especializados para el personal militar.

En conclusión y por las razones de limitación presupuestal insuperable en el comercio ordinario, restricciones de seguridad de la tropa en misiones de orden público y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, se concluye técnicamente que **no existe pluralidad de oferentes** en el mercado abierto aptos para satisfacer la necesidad de la Entidad. En consecuencia, el **Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares** se consolida como el único proveedor idóneo y exclusivo para la ejecución del objeto contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 *Objeto:*

" SUMINISTRO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE PRESTA LA SEGURIDAD AL CIRCULO DE SUBOFICIALES Y CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO NACIONAL".

2.2 Clasificación de bienes y servicios unspsc:

El servicio objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
D	90	10	16	00	Servicios de banquetes y catering

2.3 Especificaciones técnicas:

La determinación de las especificaciones técnicas son las establecidas y detalladas en el Anexo No.1 "Especificaciones Técnicas", elaboradas por el Comité Técnico Estructurador así:

TIPO DE COMIDA	COMPOSICION	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
DESAYUNO	**BEBIDA CON LECHE**	**1**		
DESAYUNO	**PRODUCTO PANADERIA/ FARINACEO**	**1**		
DESAYUNO	**ALIMENTO PROTEINICO**	**1**		

TIPO DE COMIDA	COMPOSICION	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
REFRIGERIO	**BEBIDA**	**1**		
REFRIGERIO	**PRODUCTO PANADERIA/ FARINACEO**	**1**		

TIPO DE COMIDA	COMPOSICION	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
ALMUERZO	**BEBIDA / JUGO DE PULPA**	**1**		
ALMUERZO	**FARINACEO No. 1**	**1**		
ALMUERZO	**FARINACEO No. 2**	**1**		
ALMUERZO	**ALIMENTO PROTEINICO**	**1**		
ALMUERZO	**VERDURA / ENSALADA**	**1**		

TIPO DE COMIDA	COMPOSICION	UNIDAD DE MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
CENA	**BEBIDA / JUGO DE PULPA**	**1**		
CENA	**FARINACEO No. 1**	**1**		
CENA	**FARINACEO No. 2**	**1**		
CENA	**ALIMENTO PROTEINICO**	**1**		

2.3.1 CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

N/A

2.4 *Presupuesto oficial*.

La Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con un presupuesto oficial para el presente proceso de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($83.000.000)**.

Nota 1: La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará por el presupuesto total oficial asignado.

Nota 2: Teniendo en cuenta las necesidades de cada Unidad de negocio, la Agencia Logística Regional Centro podrá trasladar y redistribuir presupuesto de una Unidad de Negocio a otra, entre los rubros del catálogo, con informe de supervisión debidamente sustentado, sin afectar la ejecución normal del contrato y sin necesidad de realizar un modificatorio.

Nota 3: La facturación se realizará por consumo, por tal razón las cantidades pueden variar de acuerdo a necesidades de la entidad, previa solicitud del supervisor del contrato, de igual forma la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Centro, adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial y a la medida que la entidad requiera los productos para sus unidades de negocio, estos valores se debitaran del valor contratado hasta agotar los recursos o hasta el plazo de ejecución del contrato (lo primero que ocurra). Cabe resaltar que la única persona autorizada para realizar la solicitud de los productos contratados es el supervisor designado por la entidad.

2.5 Certificado de disponibilidad presupuestal:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14326 del 25 de septiembre de 2026, con el siguiente rubro:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC	VALOR POR UNIDAD DE NEGOCIO
VIVCOM Víveres Comedores	A-05-01-01-000-001 Productos de la agricultura y la horticultura	Propios	20	CSF	$150.000.000

2.6 Plazo de ejecución:

El contrato derivado del presente proceso de contratación directa tendrá un plazo de ejecución contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización (aprobación de la garantía única y registro presupuestal), y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar los recursos destinados para este contrato, lo primero que ocurra.

2.7 Lugar de ejecución:

La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en el CÍRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS MILITARES, ubicado en la Calle 138 No. 55 – 38 de la ciudad de Bogotá D.C.

2.8 Forma de pago:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Centro cancelará el valor mediante **pagos parciales mensuales por consumo**, sujeto a la disponibilidad de PAC, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al acta de recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, como la radicación de los siguientes documentos.

1.Documento equivalente o Factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, Por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria 1625 de 2016.

De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor de la aceptación de oferta, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el Contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

En caso de que el contratista o prestador del servicio cuente con la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (Emisor) en su RUT, deberá remitir la factura electrónica, nota débito electrónico o nota crédito electrónico al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo con los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016 del 09 de marzo de 2021.

2.Acta de Recibo a Satisfacción en la cual se debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el Supervisor y el CONTRATISTA Y/O DELEGADO, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se recibe el objeto contractual, la fecha en la que se recibe y el valor del objeto contractual.

3.Planilla (en estado pagado) de aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), junto con certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la factura.

4.Certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), donde acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL CENTRO, a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 0042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. La facturación se debe realizar en pesos colombianos.

NOTA 2: Si el contratista cambia de cuenta bancaria, solicitará a su entidad financiera una certificación bancaria actualizada, y se procederá mediante modificatorio al contrato su correspondiente registró en SIIF Nación.

NOTA 3: La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL CENTRO no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: RETENCIONES y/o CONTRIBUCIONES, la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES – REGIONAL CENTRO efectuará sobre cada factura las retenciones o aquellos que por ley este autorizado a realizar de acuerdo con el Régimen Tributario del Contratista.

NOTA 5: El contratista debe cargar la factura electrónica por el Link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

NOTA 6: Para efectos del pago se realizará abono en cuenta según certificación bancaria del futuro adjudicatario que contenga los siguientes datos:

• Nombre o Razón Social
• Número de NIT
• Entidad Financiera
• Número de cuenta
• Clase de cuenta (Ahorros o corriente).

NOTA 7: El CONTRATISTA, no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.

NOTA 8: Para que el pago pueda ser efectuado, el contratista debe cargar las facturas en el aplicativo del Ministerio de hacienda y Crédito Público - SIIF NACIÒN, garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución No. 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que rijan la materia.

NOTA 9: La Agencia Logística Regional Centro, informa que las facturas y/o documentos de pago que se tramiten con posterioridad al trece (13) de diciembre se constituirán como cuentas por pagar de acuerdo a la disponibilidad de liquidez y serán canceladas una vez se situé el PAC correspondiente a la siguiente vigencia; Es importante tener en cuenta que el plazo establecido en la forma de pago iniciara una vez sea desagrado dicho PAC.

2.9 Tipo de contrato:

Interadministrativo

2.10 . Ordenador del gasto:

El Señor Coronel (RA) RICARDO AUGUSTO SALCEDO ROZO, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.688.564, en su calidad de Director de la Regional Centro de la

Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 1615 del cinco (05) de agosto de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos.

2.*11 Obligaciones generales y especificas*

El contratista debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

2.1.

a) Presentar periódicamente, al Supervisor del contrato un informe consolidado que refleje las entregas parciales por cada factura de cobro, indicando; fecha y hora de entrega, estancias suministradas, cantidad, valor unitario, valor total suministrado y numero de factura.

b) Allegar el estado de cuentas mensual al director regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con copia a la Coordinación de Comedores y la Tesorería, con el fin de verificar el estado financiero del contrato.

c) Suministrar la información del parte personal soldados que prestan seguridad en las instalaciones del Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares al supervisor del contrato.

d) Facturar la partida autorizada mediante Resolución 1786 del 03 de marzo de 2026.

e) Entregar las Facturas dentro del tiempo (de 8:00 am a 16:00 horas) al supervisor del contrato (quien debe firmar las facturas como aceptación de las mismas).

f) Diligenciar las facturas conforme al objeto del contrato, a la fecha de entrega, a los productos entregados y a los valores pactados en el contrato, sin tachones ni enmendaduras.

g) Disponer de una persona contacto con capacidad de decisión, dos números de teléfono, una dirección física y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del contrato.

h) Atender únicamente los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto.

i) Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos que efectué la Regional Centro de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

j) El contratista deberá allegar para cada pago la certificación del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales y pago de los aportes de seguridad social al Grupo Comedores de tropa, en un lapso de tiempo no mayor al día 15 de cada mes.

k) Certificar a través de su revisor fiscal o representante legal (según corresponda) que se encuentra al día en sus obligaciones laborales.

l) Llevar el control minucioso de la ejecución presupuestal al Contrato Interadministrativo, esto con el fin de evitar sobrepasar el valor estimado del proceso.

m) Firmar la liquidación del contrato.

n) Entregar los bienes en el lugar establecidos en el contrato, previa coordinación con el Supervisor del Contrato.

o) Dar respuesta oportuna a todos los requerimientos que se efectúen.

p) Publicar las facturas en la plataforma SECOP II

q) Aceptar el contrato en la plataforma SECOP II

r) En caso de que las facturas enviadas a siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co presenten novedad adjudicable al contratista, este último debe subsanar dicha novedad lo antes posible, sin sobrepasar las 12 horas siguientes a la comunicación de la misma por parte del supervisor.

s) El contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

t) El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección corresponde a **Contratación Directa**, fundamentada jurídicamente en el estatuto contractual vigente para el año 2026, bajo la causal de **contratos o convenios interadministrativos**:

- **Artículo 2, Numeral 4, Literal c) de la Ley 1150 de 2007:** El cual faculta a las Entidades Estatales a contratar directamente entre sí, siempre que las obligaciones derivadas del vínculo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalada en la ley o en sus reglamentos.

- **Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015:** Esta norma reglamenta la contratación directa para la celebración de contratos o convenios interadministrativos, señalando que la entidad estatal interesada debe verificar que la entidad ejecutora cuente con la competencia legal para desarrollar las obligaciones del objeto contractual, circunstancia que quedó plenamente acreditada en los estudios previos y en el acápite de justificación técnica y jurídica que soporta este proceso.

3.1 *Modalidad de selección*

La modalidad de selección que regirá el presente proceso es el de CONTRATACION DIRECTA, lo anterior en consideración a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 convenio o contratos interadministrativos y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

3.2 *Convocatória limitada a MIPYMES*

N/A

3. *VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON BASE EN EL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR*

3.1. *Análisis del Sector Económico:*

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual exige que durante la etapa de planeación contractual la Entidad debe efectuar un análisis para conocer el sector relativo al objeto contractual desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organización técnica y de análisis de riesgo, y de acuerdo a Directrices por Colombia Compra Eficiente, se realiza el análisis del sector de acuerdo al anexo adjunto al presente estudio y documentos previos.

Sector terciario o de servicios dedicados a prestar servicios a personas o empresas, el sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados, de acuerdo con el departamento administrativo nacional de estadísticas (DANE), este sector aloja más del 80% de la fuerza laboral del país e incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor.

3.2. *Estudio de mercado:*

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del sector, permitiendo definir el presupuesto oficial para el respectivo proceso de contratación, como a continuación se indica:

Para tal efecto, y considerando el impacto regulatorio en los costos de raciones y alimentación del personal, se tomó como base de indexación y cálculo la **Resolución No. 1786 del 03 de marzo de 2026** (Por la cual se fija la Partida de Alimentación Diaria - PAD o Partida del Soldado para la vigencia). Este acto administrativo constituye el parámetro oficial y vinculante para la tasación de los costos unitarios del servicio a contratar, garantizando la alineación del presupuesto con las directrices vigentes del Sector Defensa.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con agosto de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,36%), Educación

(7,45%), Salud (8,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y; por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Transporte (5,25%), Recreación y cultura (4,98%), y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,26%), se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026

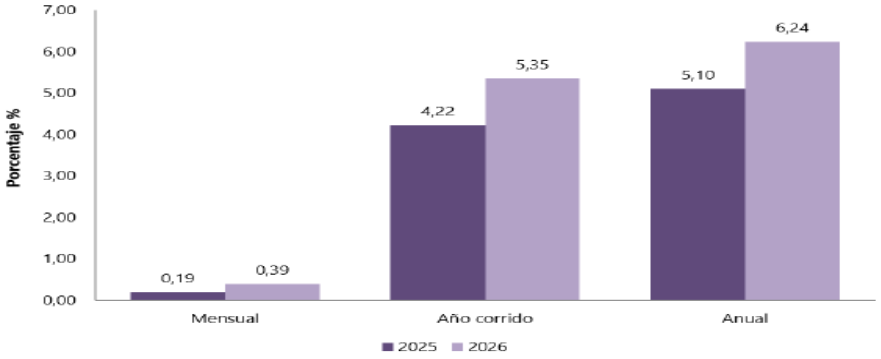

Fuente: DANE, IPC.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de agosto de 2026 el IPC registro una variación del (0,32%) en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%); Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicaciones (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y Servicios Diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y por ultimo Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transportes (0,01%) y por ultimo Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

En la vigencia del año 2026, todos y cada uno de los suministradores de comidas calientes servidas incrementaron sus costos de preparación y producción, en los alimentos adquiridos por la fuerza laboral ocasionando un traumatismo en la economía del consumidor.

Al analizar el informe del DANE, se destacó los resultados del periodo correspondiente a agosto de 2026 en comparación con agosto de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (4,93%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,43%), arriendo efectivo (5,01%), transporte urbano (10,66%), carne de res y derivados (14,09%), electricidad (7,59%), frutas frescas (18,3%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,26%), servicios relacionados con la copropiedad (17,10%) y papas (63,45%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-1,79%), tomate (-11,77%), arroz (-3,62%), carne de cerdo y derivados (-6,04%) y legumbres secas (-9,5)

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,15	7,16	1,34
Restaurantes y hoteles	9,43	5,68	0,63	7,10	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,26	0,25
Educación	4,41	5,84	0,23	5,91	0,24
Salud	1,71	4,66	0,08	5,73	0,10
TOTAL	100,00	4,22	4,22	5,35	5,35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,65	1,14	4,62	1,44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,03	0,07	4,60	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,34	0,17	4,40	0,23
Transporte	12,93	4,35	0,58	4,25	0,57
Información y comunicación	4,33	-0,57	-0,02	4,10	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,62	0,02	3,71	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,43	0,04	2,56	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Uno de los aspectos críticos evaluados en el análisis del sector es el comportamiento del mercado gastronómico local, específicamente en la modalidad de alimentación comercial

conocida como “corrientazo”. Este segmento ha registrado un incremento constante en los costos de las materias primas para su elaboración; de hecho, durante la vigencia 2025, el precio promedio de este plato servido en mesa se ubicó entre los $23.000 y los $28.000. Este fenómeno, impulsado por el comportamiento inflacionario acumulado, ha afectado significativamente tanto la economía del consumidor final como los márgenes operativos de los prestadores de servicios alimentarios comerciales.

En el marco de este estudio, se realizó un relevamiento en la zona de influencia de la Colina Campestre, analizando la oferta de los restaurantes aledaños al Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares. Como resultado, se logró identificar que el valor comercial de adquirir un solo plato (almuerzo) servido en mesa en dichos establecimientos supera con creces la Partida de Alimentación Diaria (PAD) asignada oficialmente por el sector defensa para el personal de soldados, la cual está fijada en $21.400 pesos diarios. Es decir, el mercado comercial cobra por un solo plato un valor muy superior al presupuesto disponible para cubrir la totalidad de las necesidades nutricionales diarias de un soldado (desayuno, refrigerio, almuerzo y cena).

A continuación, se relacionan diferentes platos con su respectivo precio en promedio:



Ajiaco santafereño $ 53.550



Bandeja paisa $ 43.000



Cazuela de Mariscos $48.800



Menú con Carne $ 26.900



Menú con Cerdo $26.900



Menú con Pollo $ 26.900

Esta brecha económica hace técnicamente inviable acudir a los proveedores comerciales tradicionales de la zona para satisfacer las necesidades de la Unidad de Policía Militar N°15, la cual requiere el suministro diario y completo para un promedio de treinta (30) soldados. Por consiguiente, se tomó como base de indexación, costeo y límite presupuestal la **Resolución No. 1786 del 03 de marzo de 2026** (por la cual se fija la Partida del Soldado), demostrando que la

optimización de estos recursos públicos solo es viable mediante las condiciones logísticas, de infraestructura y costos institucionales que ofrece el prestador seleccionado.

A continuación, se presenta la información histórica de la demanda, respecto al año, el objeto, el proveedor y el precio de adquisición.

AÑO	OBJETO	DESTINO	VALOR
Contrato 008-001-2026	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ESTANCIAS ALIMENTACIÓN AL PERSONAL QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL CÍRCULO E SUBOFICIALES	CIRCULO DE SUBOFICIALES	$155.300.000
Contrato 008-045-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ESTANCIAS ALIMENTACIÓN AL PERSONAL QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL CÍRCULO E SUBOFICIALES	CIRCULO DE SUBOFICIALES	$ 40.000.000
Contrato 008-008-2025	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ESTANCIAS ALIMENTACIÓN AL PERSONAL QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL CÍRCULO E SUBOFICIALES	CIRCULO DE SUBOFICIALES	$150.000.000
Contrato 008-039-2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ESTANCIAS ALIMENTACIÓN AL PERSONAL QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL CÍRCULO E SUBOFICIALES	CIRCULO DE SUBOFICIALES	$ 65.045.946
Contrato 008-006-2024	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ESTANCIAS ALIMENTACIÓN AL PERSONAL QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL CÍRCULO E SUBOFICIALES	CIRCULO DE SUBOFICIALES	$100.000.000
Contrato 008-009-2023	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ESTANCIAS ALIMENTACIÓN AL PERSONAL QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL CÍRCULO E SUBOFICIALES	CIRCULO DE SUBOFICIALES	$90.000.000
Contrato 008-015-2022	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ESTANCIAS ALIMENTACIÓN AL PERSONAL QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL CÍRCULO E SUBOFICIALES	CIRCULO DE SUBOFICIALES	$100.000.000
Contrato 008-022-2021	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ESTANCIAS ALIMENTACIÓN AL PERSONAL QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL CÍRCULO E SUBOFICIALES	CIRCULO DE SUBOFICIALES	$139.000.000
Contrato 008-007-2020	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ESTANCIAS ALIMENTACIÓN AL PERSONAL QUE PRESTA SEGURIDAD EN EL CÍRCULO E SUBOFICIALES	CIRCULO DE SUBOFICIALES	$149.000.000

JUSTIFICACIÓN PARA LA APERTURA DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante la Regional Centro, a la fecha no cuenta con un contrato interadministrativo, con la empresa Circulo de Suboficiales de las Fuerzas Militares.

En el contrato interadministrativo N°008-045-2025 se fija el valor de la partida de alimentación por $21.400 según la resolución No 1786 del 3 de marzo de 2025, vigente para el presente estudio, la cual establece el monto de la partida diaria de alimentación para el personal de soldados del Ejército Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la apertura de contrato interadministrativo donde se garantice el suministro de la alimentación para el personal de soldados del Ejército Nacional orgánicos del Batallón de Policía Militar N°15, que prestan seguridad en el Círculo de Suboficiales de las Fuerzas Militares en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 050-DIADQ-DIPER-2025 celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL QUE PRESTA LA SEGURIDAD AL CIRCULO DE SUBOFICIALES Y CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO NACIONAL"***

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PD. LACIDES MANUEL NIEVES BERNIER
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTOS

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
T.S. MAURICIO DOSSA
COMITE ESTRUCTURADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PD. MAGDA LETICIA TRIANA RADA
COMITE ECONÓMICO